

INSTRUCCIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EMERGENTES CONVOCADAS POR ORDEN 6/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (ANEXO IX)

MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Podrá solicitarse por parte del investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad, la incorporación de nuevos miembros al grupo de investigación. Dichos miembros deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

A la solicitud de incorporación habrán de adjuntarse el curriculum y la firma y conformidad del investigador que se desea incorporar, así como una declaración responsable firmada por el investigador que se incorpora, de que no ha participado como investigador principal, ni forma parte de otro grupo de los señalados en la base 3.3 del Anexo IX.

La incorporación de nuevos miembros al grupo de investigación no dará lugar, en ningún caso, a un incremento de la subvención concedida y los gastos correspondientes a dichos miembros sólo se harán efectivos desde la fecha de la Resolución autorizando la incorporación.

MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

El importe aprobado para los gastos de ejecución podrá aplicarse a cualquiera de los gastos elegibles, siempre que no sobrepasen los límites establecidos en cada apartado en la convocatoria. A estos efectos las modificaciones en la distribución de la ayuda concedida no requerirán de autorización previa, pero deberán reflejarse en el informe de progreso y seguimiento así como en el informe final, donde deberá quedar acreditada la necesidad de estas modificaciones para la ejecución del proyecto presentado en la Memoria Científico técnica y al que se ha concedido la ayuda.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Los gastos por viajes, manutención y alojamiento de los miembros del grupo, máximo 2.000 euros por anualidad, así como los de otros investigadores participantes en actividades objeto del proyecto de investigación, se adecuarán a los límites que para dichos conceptos establece la normativa de la Generalitat. Sólo se podrán subvencionar los gastos de manutención y alojamiento para un máximo de 15 días consecutivos.
Respecto de estos gastos, en el documento de justificación deberá figurar el nombre de cada investigador indicándose el importe de cada concepto de gasto de manera individualizada:
 - Importe del gasto por transporte.
 - Importe por alojamiento, indicando el número de noches.
 - Importe por manutención, indicando el número de días.
- Los gastos por subcontratación de actividades no podrá ser superior al 30% de la cuantía total de la ayuda concedida.
- La organización de jornadas científicas directamente relacionadas con el proyecto, se podrá financiar siempre que no se hayan concedido otras ayudas para este mismo concepto. En toda la documentación oficial de las jornadas deberá quedar acreditada su financiación por este proyecto.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los miembros del grupo no podrán percibir remuneraciones de ningún tipo con cargo al proyecto de investigación, **incluido el cobro de ponencias.**
- Los pagos por derechos de autor.
- Bienes inventariables.
- Accesorios informáticos tales como Web cam, teclados, Pen drives o ratones.
- Material de oficina y papelería.

Valencia, 26 de julio de 2016
La directora general de Universidad,
Investigación y Ciencia



Josefina Bueno Alonso